RESOLUCIÓN __296____ DE 2026
(01 DE OCTUBRE DE 2026)

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – SAMC-009-2026»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUESCA (CUNDINAMARCA)

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11, letra b), Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Suesca (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente proceso, cuyo objeto es la **« CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 8, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 8 Y 9».**

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 195.000.000) M/CTE;** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	**26-000301**	**FECHA**	**05/06/2026**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSIÓN	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – propósito general libre inversión	$ 195.000.000
VALOR TOTAL CDP		**$ 195.000.000**	

Que la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra b[1]], y 8artículos 2 [número 2, letra b[2]], y 8), dispone:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Que en los términos de la norma antes citada, la menor cuantía de la entidad, es por la suma de hasta **Doscientos Ochenta (280)** salarios mínimos legales mensuales, es decir, que para la vigencia del **2026** este valor corresponde a la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).**

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones

[1] Modificado mediante articulo 219 - Decreto 19 de 2012
[2] Modificado mediante articulo 219 - Decreto 19 de 2012

a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que el presente acto administrativo es producido a la luz de lo establecido en Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el "***Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.*** *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".*

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (artículo 2, número 2, letra b); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Que el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, **en lo general** se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y **en lo particular**, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

Que el **21 de julio de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, el Municipio publicó en **SECOP**, los siguientes documentos: **(1)** los Estudios y Documentos Previos; **(2)** el Estudio de Sector**; (3)** el Proyecto de Pliego de Condiciones; **(4)** los formatos, anexos y matrices; **(5)** el aviso de convocatoria pública de que trata el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2.); y **(6)** los demás documentos que la entidad consideró pertinente publicar.

Que el Municipio de Suesca, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (05) días hábiles contados desde el día **21 de julio** al **24 de julio de 2026**, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso, como consta en la Plataforma SECOPII.

Que el **30 de julio de 2026** la entidad **(1)** expidió la **Resolución 216 de 2026**, por medio de la cual se dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA – SAMC-009-2026**; y **(2)** se publicó Pliego de Condiciones Definitivo o Documento Equivalente.

Que hasta el **15 de abril de 2026**, se otorgó el plazo hasta el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar manifestaciones de interés al proceso de selección, período en el cual se recibieron **71** manifestaciones a participar por parte de interesados, como consta en **Secop II**.

Que el **04 de agosto de 2026**, se realizó el sorteo y se publicó la lista de precalificados para participar en el proceso de selección y se otorgó hasta el **13 de agosto de 2026**, como fecha máxima para que los oferentes precalificados tuviesen la oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, período en el cual no se recibieron apreciaciones por parte de los interesados, como consta en **Secop II**.

Que el **18 de agosto de 2026**, conforme a lo establecido en la Plataforma SECOP II, se presentaron los siguientes oferentes:

No.	Proponente	Identificación	Representante Legal y/o Apoderado
1	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA	NIT. No 804.013.342-7	CARLOS CASTILLO RUEDA identificado con CC 91.069.841 de San Gil R/L
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS	NIT. No 900.275.776-1	YURI ANDREA PERDOMO ROBAYO Identificada Con CC 53.123.771 de Bogota R/L

Que desde el **18 de agosto al 01 de septiembre de 2026**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – DOCUMENTO TIPO No. SA-MC-009-2026**.

Que el **01 de septiembre de 2026**, se publicó el informe de evaluación del proceso, en cual se evidencia que los proponentes se encuentran inhabilitados y se les solicita subsanar.

Que desde el **01 y hasta el 04 de septiembre de 2026**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran. En dicho término, se presentaron observaciones por parte de los oferentes y/o interesados al proceso de referencia por parte del oferente evaluado, como consta en **Secop II**.

Que el día **30 de septiembre de 2026**, la entidad mediante la Plataforma **Secop II**, publicó el informe de evaluación definitivo, estableciendo el orden de elegibilidad: **(1)** el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

"[...]

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
REFERENCIA: No. SA-MC-009-2026
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – DOCUMENTO TIPO
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 8, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 8 Y 9."
PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 195.000.000) M/CTE.
PRESUPUESTO EN SMMLV: 111,37

El comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y el Reglamentario Único 1082 de 2015, ciñéndose a las reglas contenidas en la Invitación Pública del proceso de la referencia, presenta el siguiente informe de evaluación.

I. RELACIÓN DE PROPONENTES Y DESCRIPCIÓN DEL VALOR DE SUS OFERTAS

Dentro del presente proceso de selección, se presentaron los siguientes proponentes:

No.	Proponente	Identificación	Representante Legal y/o Apoderado	Póliza de seriedad de la oferta	Valor asegurado según póliza
1	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA	NIT. No 804.013.342-7	CARLOS CASTILLO RUEDA identificado con CC 91.069.841 de San Gil R/L	NB-100460583	$ 19.500.000 M/Cte.
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS	NIT. No 900.275.776-1	YURI ANDREA PERDOMO ROBAYO Identificada Con CC 53.123.771 de Bogota R/L	CBC-100079577	$ 19.500.000 M/Cte.

La verificación que se realizará consistirá en evaluar tres (3) componentes de capacidad a saber: **(1)** Jurídico; **(2)** Técnico; **(3)** Financiero.

Efectuadas las anteriores consideraciones, se procede con la evaluación.

FASE 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN

A continuación, se realizará la evaluación de los componentes mencionados en el acápite anterior, de los proponentes que se presentaron dentro de la convocatoria.

OFERTA No. 1

1. CAPACIDAD JURÍDICA

A continuación, se procederá a verificar la capacidad para adquirir obligaciones del oferente que radico propuesta primero en el tiempo, dentro del proceso de la referencia.

1.1. VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROPONENTE

[…]

FORMATO No. 3
"INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE"

Ciudad y Fecha: Puente Nacional, 18-07-2026

INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE							
	No. DE CONTRATO Y FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO (mm-aaaa)	PLAZO (meses)	OFERENTE PLURAL (SI, No)	PARTICIPACIÓN (%)
1.	MIO-LP-02-2025	MUNICIPIO GINZAGA	$ 700.091.194	11/02/2026	4,5	SI	20%
2.	LP-002-2025	MUNICIPIO BETULIA	$ 667.362.168	13/01/2026	5	SI	20%
3.	006-2026	MUNICIPIO DE COROMORO	$ 36.071.340	22/04/2026	2	NO	100%
4.	N2-LP-004 2025	MUNICIPIO ZETAQUIRA	$ 679.284.849	30/06/2026	5	SI	90%
5.	AIT-SA 25-05 – CO1.PCONTR.6749 583 (1748)	MUNICIPIO DE CONTRATACION	$ 1.410.504.434	08/07/2026	4	NO	100%
6.	CTSCS-SAMC 016-2026	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR IED	$ 130.121.495,0	NO TIENE FECHA DE INICIO	2	NO	100%

NO TENGO CONTRATOS EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDOS Y ADJUDICADOS POR INICIAR (MARCAR X)	

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO ANTERIOR ES VERAZ, Y LA SUMINISTRO CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE COMO PERSONA NATURAL, SOCIEDAD, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE REPRESENTO

La presentación de dos versiones contradictorias del Formato No. 3 —ambas suscritas bajo la gravedad de juramento— demuestra que la información inicialmente aportada no era veraz ni fidedigna. Permitir la convalidación de contratos omitidos vulnera la intangibilidad de las propuestas y el principio de igualdad respecto a los demás oferentes que declararon sus compromisos contractuales de forma oportuna al cierre del proceso. Por consiguiente, al tipificarse una modificación ilegal de la oferta y la presentación de información inconsistente para el cálculo de requisitos habilitantes, la propuesta se declara **RECHAZADA**.

5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE: **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA**

5.1. CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

Efectuados los análisis que corresponden, la entidad concluye respecto de oferente evaluado, lo siguiente:

NO	COMPONENTE	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURIDICA	Cumple
2	TECNICO	Cumple
3	FINANCIERO	No Cumple

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN PROPONENTE COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA.

El comité Evaluador del proceso de la referencia, concluye que, luego de ser evaluada objetivamente la propuesta presentada por: **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD**

[...]

INFORME DE EVALUACIÓN

DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA; es **NO HÁBIL** en los componentes evaluados; de acuerdo a lo establecido en el documento base, se aplica la siguiente causal de rechazo:

"[...]

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

[...]".

En vista de lo anterior No se encuentra habilitada para continuar a la fase de asignación de puntaje.

OFERTA No. 2

6. CAPACIDAD JURÍDICA

A continuación, se procederá a verificar la capacidad para adquirir obligaciones del oferente que radico propuesta en segundo lugar en el tiempo, en el marco del proceso de la referencia.

6.1. VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROPONENTE

PROPONENTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS

El componente jurídico, procede con la verificación de la documentación aportada:

No.	Descripción	Documento requerido	Verificación del Documento (Criterios: Si, No o N/A)			Observaciones y/o Requerimientos Para Subsanar
			Se Aporta	Cumple	No. Folios	
6.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Si	Si	7	Cumple
6.1.2	APODERADO		N. A.	N. A.	N/A	NO APLICA
6.1.3	CAPACIDAD JURÍDICA	DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N. A.	N. A.	N/A	NO APLICA
		CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL+	Si	Si	11	Cumple **Acredita inscripción:** Persona Jurídica **Razón social:** PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS **NIT** 900.275.776-1 **Matrícula:** 01883837 **Fecha de expedición certificado:** 24 de julio de 2026. **Fecha de Matrícula:** 30 de marzo de 2009 **Fecha de Renovación:** 6 de abril de 2026 **Término de Duración:** Indefinida

[...]

RESUMEN Y CONCLUSIÓN GENERAL DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE.

No.	Proponente	Capacidad Residual	Cumple/NO Cumple
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS.	$ 5.751.686.902,00	CUMPLE

10. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS**

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

Efectuados los análisis que corresponden, la entidad concluye respecto de oferente evaluado, lo siguiente:

NO	COMPONENTE	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURIDICA	Cumple
2	TECNICO	Cumple
3	FINANCIERO	Cumple

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN PROPONENTE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS.

El comité Evaluador del proceso de la referencia, concluye que, luego de ser evaluada objetivamente la propuesta presentada por: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS**; es **HÁBIL** en los

componentes evaluados; por esta razón, el proponente se encuentra habilitado para asignación de puntaje.

ASIGNACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente acápite, la entidad procederá a efectuar la evaluación de los factores de ponderación, conforme las reglas consignadas en el Documento Base del proceso de selección. En los términos del «**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**», los siguientes son los puntajes máximos que podrán obtener los proponentes dentro del proceso:

[…]

- **CONSOLIDADO DE PONDERACIÓN.**

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	Emprend. Mujer	Puntaje Parcial Asignado.
1	**PROPONENTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS**	49,75	30	20	0	**99,75**

5. CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Efectuados los análisis que corresponden, la entidad concluye respecto de oferente evaluado, lo siguiente:

No.	Proponente	Componente jurídico	Componente técnico	Componente financiero	Resultado	Puntaje obtenido
1	PROPONENTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**99,75**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

El comité Evaluador del proceso de la referencia, concluye que, una vez concluida la fase de verificación, se tiene que el proponente que se ocupa el **PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD ES**: **PROPONENTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS,** identificado con **NIT. 900.275.776-1**; siendo **HÁBIL** los componentes evaluados; para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA –**

[…]

INFORME DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2026 y obtuvo un puntaje de **99.75** puntos de acuerdo con los factores de ponderación.

RECOMENACION DEL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

El comité Evaluador del proceso de la referencia, concluye que, luego de ser evaluada objetivamente la propuesta presentada por: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS,** identificado con **NIT. 900.275.776-1**; **CUMPLE** en los componentes evaluados, siendo la oferta habilitada con mayor puntaje, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad obteniendo una ponderación total de **99,75 puntos**; por esta razón, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicarle el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2026** al proponente habilitado, toda vez que es la propuesta más favorable para la entidad.

En vista de lo anterior, el comité evaluador recomienda publicar el informe de evaluación preliminar para que lo proponentes evaluados se pronuncien al respecto.

En constancia se firma en Suesca (Cundinamarca), en la fecha del epígrafe.

[…]".

Que luego de ser evaluadas objetivamente las propuestas presentadas dentro del trámite del presente proceso, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – No. SA-MC-009-2026** al proponente: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS,** identificada con **NIT. 900.275.776-1** representada legalmente por **YURI ANDREA PERDOMO ROBAYO** identificada con **C.C. 53.123.771 de Bogotá; ES HÁBIL,** debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección obteniendo el mayor puntaje dentro del proceso de selección con un total de **99,75 puntos** según el informe de selección establecido en la plataforma **Secop II**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 193.340,527,44) M/CTE.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – No. SA-MC-006-2025** cuyo objeto es la «**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 8, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 8 Y 9**»; al proponente: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTO DOMINGO SAS,** identificada con **NIT. 900.275.776-1** representada legalmente por **YURI ANDREA PERDOMO ROBAYO** identificada con **C.C. 53.123.771 de Bogotá,** debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección, según el informe de selección establecido en la plataforma **Secop II**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 193.340,527,44) M/CTE;** valor que incluye IVA y todos los demás tatas y tributos correspondientes; los cuales serán soportados con la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	**26-000301**	**FECHA**	**05/06/2026**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSIÓN	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – propósito general libre inversión	$ 195.000.000
VALOR TOTAL CDP		**$ 195.000.000**	

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en el **SECOP II**.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Suesca (Cundinamarca), el **01 de octubre de 2026**

OSCAR DARÍO JIMENEZ PENAGOS
ALCALDE

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	**Proyectó**	Juan Carlos eslava Blanco	Externo – Profesional Especializado.	
5	**Revisó y aprobó Componente Jurídico**	Luis Miguel Castañeda Zabala	Externo – Asesor Jurídico.	